



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte 1102/2022

Visto el escrito presentado por Miguel Ángel Ruiz Calderón, en representación de la Comisión de Fiestas de Arroyo (entidad sin personalidad jurídica), en fecha 30/06/2022 con nº de registro 2022-E-RC-2092, solicitando subvención para la organización y celebración de las fiestas de “La Virgen del Terrero”, entre el 8-10 de septiembre en el barrio de Arroyo.

Vista la subsanación de la solicitud presentada en fecha 17/10/2022 (nº de registro 2022-E-RC-3135), mediando requerimiento previo por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de fecha 07/09/2022 (nº de registro 2022-S-RC-948) comprensiva de la justificación de la subvención.

Visto que en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de Santillana del Mar existe la previsión de concesión de una subvención nominativa a favor de las Fiestas de “La Virgen del Terrero” de Arroyo, por importe de 1.200€.

Visto el artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Informe del órgano de seguimiento en relación a la conformidad con la justificación presentada.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención AD y la retención del crédito nº por importe de 1.200€, con cargo a la partida 3380.48000 “A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los pueblos – RC nº 4399/2022”, así como los Informes de Fiscalización de Fase O y Pr, relativo al pago del importe de la concesión.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28/08/2019, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Comisión de Fiestas de Arroyo, una subvención nominativa de 1.200,00€ para la celebración de las fiestas de la “La Virgen del Terrero” de la localidad de Arroyo, durante los días 7 y 8 de septiembre de 2019, quedando correctamente justificada.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- El artículo 189.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, “*Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos*”.

Y estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado en el desarrollo de actividades educativas, formativas y culturales, y considerando que la Comisión de Fiestas de Arroyo es una entidad sin ánimo de lucro, que viene desarrollando en este municipio diversas actividades de carácter educativo y cultural, tales como las reseñadas anteriormente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Conceder a la Comisión de Fiestas de Arroyo, una subvención nominativa de 1.200€ para la celebración de la fiesta de la “La Virgen del Terrero”, entre el 8-10 de septiembre en el barrio de Arroyo de Santillana del Mar.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria “3380.48000 – A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los pueblos”, del Presupuesto General para 2022, conforme a la reserva de crédito RC nº 4399, por importe de 1.200€.

TERCERO.- Reconocer el gasto y proceder al pago de la subvención por importe de 1.200€, con cargo a la referida aplicación, para su contabilización en fase O y P.

CUARTO.- El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención. En todo caso el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como la imposibilidad de ser beneficiario de otra subvención mientras no se esté al corriente en el pago de la obligación de reintegro.

QUINTO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas y la Resolución del 7 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEXTO.- Publicar igualmente, la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar,

El Alcalde,

Ante mí,

El Secretario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP).